

Buenos Aires, 9 de marzo de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la conducta laboral del Ayudante (P.O.M.) señor Félix Rubén ALFONSO, perteneciente a la Prosecretaría de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que en este expediente constan reiteradas inasistencias al servicio, incurridas con y sin aviso previo, en número que se considera irrazonable;

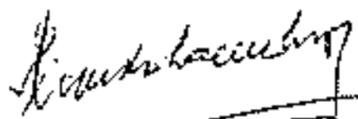
Que, asimismo, existen constancias sobre faltas de puntualidad del mencionado agente, que atentan contra la eficiente y regular prestación de los trabajos a los que está afectada la Prosecretaría de Abastecimiento;

Que el área de Asesoramiento Jurídico ha emitido un informe que obra a fs. 67/69.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Sancionar al Ayudante Félix Rubén ALFONSO con cinco (5) días de suspensión, por los motivos indicados precedentemente, de acuerdo con lo establecido por el art. 16 del Decreto - Ley 1285/58 y por el art. 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, sustituido por el art. 5° de la Acordada n° 41/90.-

2°) Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios a efectos de su notificación y debida toma de razón en el legajo del agente sancionado.-


~~SECRETARIO GENERAL (S)~~